

# Gaceta Municipal

Organo Informativo del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco 2004-2006

EPOCA 1 • AÑO 3 • NUMERO 09 • DICIEMBRE 2006

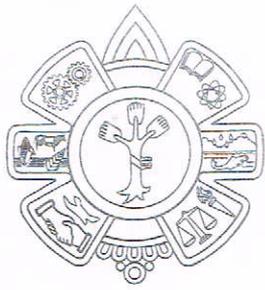
## PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN Para la Acción urbanística por objetivo social

### “La Providencia”

EN EL CENTRO DE LA POBLACION DE OCOTLAN.  
ESTADO DE JALISCO.

---

---



# Gaceta Municipal

Organo Informativo del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco 2004-2006

EPOCA 1 • AÑO 3 • NUMERO 09 • DICIEMBRE 2006

## PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN Para la Acción urbanística por objetivo social

# "La Providencia"

EN EL CENTRO DE LA POBLACION DE OCOTLAN.  
ESTADO DE JALISCO.

---

---

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN PARA LA ACCIÓN  
URBANÍSTICA POR OBJETIVO SOCIAL

“LA PROVIDENCIA”

En el Centro de Población de OCOTLÁN, Estado de Jalisco



## CONTENIDO

CAPITULO I	ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO
CAPITULO II	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
CAPÍTULO III	REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA
CAPÍTULO IV	OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN GENERALES ESPECÍFICOS
CAPÍTULO V	DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN
CAPÍTULO VI	ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN MEDIO FÍSICO NATURAL MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO
CAPÍTULO VII	DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN GENERALES NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES NORMAS DE CONTROL PARA LAS ÁREAS DE CESIÓN NORMAS DE CONTROL PARA LA IMAGEN URBANA NORMAS DE CONTROL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CAPÍTULO VIII	NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA DE TRÁNSITO CRITERIOS DE DISEÑO DE VIALIDAD CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS
CAPÍTULO IX	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN
CAPÍTULO X	TRANSITORIOS



2004 2008

DPI

# CAPÍTULO 1

## ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO

### Artículo 1

En la ciudad de OCOTLÁN, Jalisco, en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de éste lugar, de fecha 07 de Diciembre del 2006 se autoriza el

### Plan Parcial de Urbanización "LA PROVIDENCIA" En el Centro de Población de OCOTLÁN Estado de Jalisco

El Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco

Considerando:

**Primero.-** Que por mandato de la fracción 5 del artículo 115 de la "Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos" y del Artículo 75 de la "Constitución política del Estado de Jalisco" se ratifica la atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos para formular, aprobar y la administrar zonificación y planes de desarrollo urbano dentro del municipio de Ocotlán Jalisco, en los Artículos 37 fracción II, VI y XIV, 40 y 120 de la ley "Del Gobierno y la Administración Publica Municipal", y en la "Ley de Desarrollo Urbano de Jalisco" Artículo 12

**Segundo.-** Las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en concurrencia con los gobiernos federal y estatal con base en el principio establecido en la fracción XXXIX del artículo 73 de la "Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos" y se precisa en la "Ley de Desarrollo Urbano de Jalisco"

**Tercero.-** Para proceder a preservar el equilibrio ecológico, del aprovechamiento de los recursos naturales y controlar el beneficio social, así como lograr el desarrollo sustentable del país y elevar el nivel de vida de la población, preceptos señalados en el artículo 27 de la "Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos", es de interés publico formular la zonificación urbana de Ocotlán Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes de las áreas que integran y delimitan el centro de población y con la reglamentación de los usos, destinos y reservas.



**Cuarto.-** Que con el fin de promover un ordenamiento integral del territorio del municipio de Ocotlán, que garantice la preservación de las áreas, que por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola no son urbanizables y sean coherentes con las actividades en los asentamientos humanos, es preciso la expedición de este plan parcial de Urbanización, para el cumplimiento del mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la "Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos" son fundamento de las facultades que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento en su artículo 115 de la "Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos" y del Artículo 75 de la "Constitución política del Estado de Jalisco", y conforme a las disposiciones del Artículos 37 fracción II, VI y XIV, 40 y 120 de la ley "Del Gobierno y la Administración Pública Municipal", y en los artículos 12, 13, 71 al 79 y 100 al 107 de la "Ley de Desarrollo Urbano de Jalisco" en sesión de fecha 07 Siete de Diciembre del 2006

**Quinto.-** Que para iniciar la formulación del plan parcial de urbanización "Providencia" del ejido Ocotlán bajo la modalidad de acción urbanística de objetivo social, con fundamento en las facultades que la constitución le confiere al Ayuntamiento, se dispuso a realizar los estudios Socioeconómicos, y los estudios previos a la determinación de los usos, destinos y reservas para ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades institucionales del Ayuntamiento a fin de asumir la responsabilidad en la promoción de desarrollo urbano y ejecución de obra pública y vivienda para los mas desprotegidos dentro del territorio municipal.

**Sexto.-** Que el plan parcial de urbanización "Providencia" se realice en forma coordinada con el gobierno municipal de Ocotlán acatando las disposiciones de este gobierno relativas a las acciones de fundación, conservación y crecimiento del centro de población.

**Séptimo.-** Que el plan parcial de urbanización "Providencia" se deriva y es congruente con el Plan de desarrollo urbano de centro de población.

**Octavo.-** Que una vez realiza la consulta pública del proyecto de Plan parcial de Urbanización por acción urbanística de Objetivo social, sin existir alguna observación, así como el procedimiento establecido en el artículo 225 de la Ley de desarrollo urbano del Estado de Jalisco; por la Dependencia municipal DIPLAUR (Dirección de Planeación Urbana municipal), como lo establece el artículo 228, que los técnicos dictaminan precedente bajo oficio ODIP-1315/06, con fundamento en el artículo 227 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco

**Noveno.-** Que los servicios de agua potable y drenaje se encuentran por la calle la Calma listos para dotar los tres predios pertenecientes al Ejido Ocotlán materia de este plan parcial dando el cumplimiento este Ayuntamiento con el convenio elevado a sentencia por el tribunal agrario del Distrito XV con sede en



2004 - 2006

Atónilco radicándole dicha demanda bajo el expediente A/097/99 de fecha 5 de Diciembre del 2000, que en su cláusula **primera** dice; .El Ayuntamiento manifiesta que se obliga a instalar el servicio de agua potable y drenaje a su costa, el cual servirá tanto al nuevo cementerio municipal como diferentes inmuebles propiedad del H Ayuntamiento, así como al fraccionamiento que realizara el Ejido Ocotlán, iniciando los trabajos en lo que resta de esta administración y si no se concluye dejar la obra como prioritaria dentro del presupuesto de egresos. En su cláusula **segunda** dice: El Ayuntamiento se compromete a contemplar como obra prioritaria en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del 2001 a construir el colector de aguas negras que va de la Infonavit II al nuevo cementerio municipal que seria de las especificaciones debidas para cuando el Ejido decida hacer un fraccionamiento de tipo habitacional, se pueda conectar a dicho colector sin ningún cargo por dichos conceptos

**Décimo.-** Para dar cumplimiento al artículo 231 de la ley de Desarrollo Urbano de Jalisco este Ayuntamiento ordena se publique en la gaceta municipal el Plan Parcial de Urbanización, e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad, en los términos de lo previsto en los artículos 45 fracción III, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

## DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

### Artículo 2

El presente Plan Parcial de Urbanización es el instrumento de ley para la realización de las acciones de Urbanización relativas a las áreas del Fraccionamiento denominado "**La Providencia**" que se realizara bajo la modalidad de Acción Urbanística de Objetivo Social, guardando congruencia con las disposiciones establecidas en el Título Quinto " De la Acción Urbanística " , Capítulo II " De los procedimientos para autorizar obras de Urbanización", así como el Título Sexto " De los Sistemas de Acción Urbanística "Capítulo IX" de la Acción Urbanística por Objetivo Social", de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

La acción se llevará a cabo en tres Predio Rustico con superficie actual de 87,931.66 m<sup>2</sup>, ubicado dentro de la Reserva Urbana al norte del centro de Población de Ocotlán, Jalisco propiedad del Ejido de Ocotlán cuyo presidente en turno es Sr. Celso Ramos, los cuales se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad el Lote 1 de la manzana 238 bajo el documento número 30 folios del 60 al 61 del libro número 665 con número de orden 42680 de la sección primera, contando con una superficie de 54,569.55 m<sup>2</sup>, el Lote 3 de la manzana 1 bajo el documento número 28 folios del 56 al 57 del libro número 665 con número de orden 42678 de la sección primera, contando con una superficie de 15,943.31 m<sup>2</sup> y Lote 6 de la manzana 1 bajo el documento número 29 folios del 58 al 59 del libro número 665 con número de orden 42679 de la sección primera, contando con una superficie de 17418.80 m<sup>2</sup> que será ejecutada una Acción Urbanística por Objetivo Social que



comprenderá una zona habitacional de media densidad hasta su incorporación Municipal.

El uso y destino propuesto será Habitacional Unifamiliar Densidad media ( H3-U ) acorde al plan de desarrollo Urbano de centro de población de Ocotlán jalisco ya que este esta considerado como H3-6

El terreno presenta ligeras pendientes que hacen factible su Urbanización. El Abastecimiento de Agua Potable se realizará mediante conexiones en la calle la Calma y con Supervisión del Departamento. de Agua Potable y Alcantarillado, donde le corresponderá el Suministro al Desarrollo "LA PROVIDENCIA"

En lo relativo al Alcantarillado se ara la conexión al sistema de drenaje que cuenta la calle la Calma

La elaboración del presente instrumento, su determinación de usos y destinos corresponden en responsabilidad pericial al C. ING. ARQ. JUAN JOSE LOMELI GARCIA con numero de registro ODIP-20 de conformidad con los Artículos 132 fracción XIII, y 198 de la Ley de Desarrollo Urbano y Título Séptimo del Reglamento Estatal de Zonificación.

## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

#### Artículo 3.

- a) Artículos 73, fracción XXIX-C y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: *"Artículo 73. El Congreso tiene facultad: ...XXIX-C para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.", "Artículo 115, ... Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales... Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueras necesarios"*

b) *Artículo 80 de la constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra dice: "Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- I. *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- II. *Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- III. *Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;*
- IV. *Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios*
- V. *Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;*
- VI. *Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y*
- VII. *Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social"*

c) *Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 43, 47, 76, 77, 84, 85, 86, 87, 90, 92, 93, 94, 96, Título Quinto Capítulos I y II, 305, 306 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y del Reglamento Estatal de Zonificación*

d) *Dictamen de Trazos y Usos y Destinos Específicos de fecha 23 de Noviembre del 2006 cuyo numero es ODIP-06/1319 emitido por la Dirección de Planeación Urbana municipal de Ocotlán Jalisco*

#### **Artículo 4**

Para los efectos del presente Plan Parcial de Urbanización se designará como:

**Ley Estatal:** La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco

**Reglamento:** El Reglamento de Estatal de Zonificación, del Estado de Jalisco

**Municipio:** El Municipio de OCOTLÁN, Jalisco.

**Plan de Desarrollo Urbano:** El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de OCOTLÁN, Jalisco

**Plan:** El plan parcial de urbanización "LA PROVIDENCIA"

**Documento técnico:** El conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

**Anexo gráfico:** El conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados que formar parte de este Plan Parcial de Urbanización

**Documento básico:** El conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación secundaria, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo

**Secretaría:** La dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano

**Dependencia Municipal:** La dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Planeación Urbana Municipal de OCOTLÁN, Jalisco

#### Artículo 5

Con base en los fundamentos legales y administrativos antes citados, se establece que es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. Por lo que, en uso de esas facultades y con el objeto de regular el crecimiento urbano de OCOTLÁN, Jalisco; la transformación de su suelo rural a urbano, el régimen de propiedad de áreas y predios, así como la introducción de las redes de servicios y en general la infraestructura urbana, especificar los fines particulares y públicos por medio de la designación de usos y destinos y las áreas de cesión requeridas en la zona de aplicación de toda acción urbanística pretendida, hacen necesario expedir, como al efecto se hace, el presente Plan Parcial de Urbanización "LA PROVIDENCIA" respecto del predio rústico, promovido por VIVIENDAS LA TIZONA Y COLADA, S.A. DE C.V.. Haciendo hincapié que el H Ayuntamiento de OCOTLÁN, Jalisco, en el proyecto de la formulación de dicho plan dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas del centro de población a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo asumiendo así su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano.



## CAPÍTULO III.

### REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA

#### Artículo 6

Que el proyecto del Plan Parcial de Urbanización "LA PROVIDENCIA" se elaboró de conformidad a lo dispuesto en el título segundo capítulo IV artículo 94, y título Quinto capítulo I artículo 193 y capítulo II artículo 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

#### Artículo 7

Que observando las disposiciones y procedimientos previstos en el artículo 225 de la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, se realizó la consulta del Plan Parcial de Urbanización "LA PROVIDENCIA", de la cual se recibieron las recomendaciones emitidas por el Consejo de Colaboración Municipal del Municipio de OCOTLÁN, Jalisco, mismas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

#### Artículo 8

Que el Ayuntamiento resolvió el precedente el proyecto del Plan Parcial de Urbanización "LA PROVIDENCIA", en función del dictamen técnico emitido por la Dirección de Planeación Urbana Municipal, oficio ODIP-1315 de fecha 5 de Diciembre del 2006 y con fundamento en el artículo 226 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco

Asi mismo la Dependencia municipal y en coordinación con la Comisión del Ayuntamiento de Obras Publicas y planeación de esta ciudad de Ocotlán Jalisco, Agua potable y Alcantarillado, analizaron el proyecto de Plan parcial de urbanización "LA PROVIDENCIA" y dictaminaron la procedencia de su autorización por el pleno del Ayuntamiento. Basados en observar que se corrigieron las recomendaciones y observaciones de la consulta publica y de la Dirección de Planeación Urbana municipal de Ocotlán Jalisco bajo oficio numero ODIP-1315/2006, con fundamento en el artículo 227 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco

#### Artículo 9

Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización "LA PROVIDENCIA" bajo la modalidad de urbanización por objetivo Social son de orden público e interés social

Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco

#### Artículo 10

El Plan Parcial de Urbanización "LA PROVIDENCIA" forma parte del Plan de Centro de Población de Ocotlán Jalisco y sus disposiciones atienden y deberán guardar congruencia con:

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano  
El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán Jalisco



2004 - 2006

## **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA MUNICIPAL** **CAPÍTULO IV** **DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE PARCIAL DE** **URBANIZACIÓN "LA PROVIDENCIA"**

### **Artículo 11.**

El conjunto de políticas, lineamientos, estrategias y demás disposiciones del Plan de centro de población tendientes a promover el desarrollo sustentables del centro de población, indicados en el artículo 77 de la Ley Estatal, se establecen los siguientes Objetivos generales del Plan:

- I. Determinar la zonificación específica dentro del área de aplicación del presente plan, precisando los usos, destinos y reservas para una zona del centro de población
- II. Regular y controlar la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación
- III. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar.
- IV. El distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población
- V. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas
- VI. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su habitat
- VII. Precisar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman el centro de población

### **Artículo 12.**

Son objetivos particulares del Plan:

- I. Garantizar la integración en el contexto urbano el desarrollo habitacional que se propone
- II. Precisar la localización y límites de las áreas de cesión para destinos

III. Llevar a cabo las acciones materiales relativas a las obras de urbanización como son:

- a) La división del predio en lotes o fracciones a fin de darle la utilización específica que este plan señale
- b) La dotación de redes de servicio, como agua potable, desalojo de aguas residuales y pluviales, electrificación, alumbrado y demás que se requieran
- c) Los elementos de la vialidad, como calles, banquetas y los dispositivos de control vial como señalización
- d) Los componentes del paisaje urbano como arbolado, jardinería y mobiliario
- e) Las demás que se requieran para lograr el asentamiento en condiciones óptimas para la vida de la comunidad, para proveer los usos y destinos relacionados con la habitación, el trabajo, la educación y el esparcimiento

IV. Respetar la densidad actual (H3-U) y mantener congruencia con el dictamen de Trazos usos y destinos por la Dirección de Planeación Urbana municipal, con el fin de lograr una integración con el entorno y suplir las carencias de vivienda para los ejidatarios que se derivan de esta acción urbanística, clasificándose así, como zona habitacional según artículos 51 y 59 del reglamento.



## CAPÍTULO V

### DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE APLICACIÓN Y DE ESTUDIO

#### Artículo 13.

El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios para los efectos de los artículos 43 fracción II, 45 fracción III, 49 fracción III, 86, 93 fracción VIII, 94 fracciones V y VII, 98 fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano

#### Artículo 14.

El área de aplicación del Plan tiene una superficie aproximada de 87,931.66 m<sup>2</sup> y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM:

ÁREA DE APLICACIÓN Lote 1 Manz. 238				
SUP. = 54569.55 m <sup>2</sup>				
PUNTOS	NORTE (Y)	ESTE (X)	DIST. (mts.)	P-V
1'	2,254,610.3908	732820.2950	17.23 ml	1'-2
2	2,254,603.7487	732,836.1908	19.18 ml	2-3
3	2,254,584.7254	732,833.7433	190.37 ml	3-4
4	2,254,555.0331	733,021.7796	304.22 ml	4-5
5	2,254,268.4900	732,920.2668	172.18 ml	5-5'
5'	2,254,325.4776	732,757.7895	291.68 ml.	5'-1'

ÁREA DE APLICACIÓN Lote 6 Manz 1				
SUP. = 17418.80 m <sup>2</sup>				
PUNTOS	NORTE (Y)	ESTE (X)	DIST. (mts.)	P-V
7	2,254,261.4125	732,865.6898	98.19 ml	7-8
8	2,254,168.6613	732,832.5166	173.71 ml	8-9
9	2,254,226.5088	732,668.7189	98.32 ml	9-9'
9'	2,254,321.8249	732,692.7465	45.53 ml	9'-7'
7'	2,254,306.8058	732,735.7280	134.20 ml	7'-7

ÁREA DE APLICACIÓN Lote 3 Manz 1				
SUP. = 15943.31 m <sup>2</sup>				
PUNTOS	NORTE (Y)	ESTE (X)	DIST. (mts.)	P-V
7'	2,254,306.8058	732,735.7280	45.53 ml	7'-9'
9'	2,254,321.8249	732,692.7465	224.74 ml	9'-10
10	2,254,539.7659	732,747.6966	107.28 ml	10-11
11	2,254,583.7696	732,649.8610	31.54 ml	11-12
12	2,254,598.8102	732,677.5860	40.69 ml	12-13
13	2,254,637.4054	732,690.4675	105.48 ml	13-13'
13'	2,254,597.1389	732,787.9616	297.65 ml	13'-7'

**Artículo 15.**

El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 y D-1' del Anexo Gráfico



## CAPÍTULO VI

### ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN

#### Artículo 16

El predio no contiene elementos del medio físico como del transformado que impidan su urbanización y que el servicio municipal se encontrara por la avenida la Calma donde las conexiones de descargas de aguas negras y agua potable seran factibles para su conexión como lo estipula el convenio elevado a sentencia por el tribunal agrario cuyo expediente es T.U.A. A/097/99 y que el ejido queda obligado a seder la superficie faltante de la calle la calma como lo estipula el punto cuatro de la sentencia..

#### Artículo 17

La superficie a fraccionar se determina en los datos contenidos en la siguiente tabla:

DATOS GENERALES			
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE		%
SUPERFICIE DEL PREDIO Y ÁREA DE APLICACIÓN	87,931.66	M2	100
SUPERFICIE DE VIALIDAD	24,887.72	M2	27.88
SUPERFICIE DE CESIÓN	13,213.39	M2	15.03 %
SUPERFICIE VENDIBLE	50,200.88	M2	57.09
SUPERFICIE HABITACIONAL H3-U	15%	50,200.88	M2



Stamp: TRIBUNAL AGRARIO DE LA PROVINCIA DE CIENFUEGOS  
2004 2008  
Signature: [Handwritten signature]

## CAPÍTULO VII

### DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN

#### GENERALES

##### Artículo 18

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación conforme lo ordenan los artículos 193, 195 y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas

##### Artículo 19

La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- A. La Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco
- B. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- C. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación
- D. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- E. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

##### Artículo 20

Conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano y el Reglamento Estatal de Zonificación, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La clasificación de áreas contenida en el Plano E-1 del Anexo Gráfico;
- II. La determinación de zonas con usos y destinos para utilización específica del suelo, establecida en el Plano E-2 del Anexo Gráfico y
- III. La estructura urbana de vialidad que se define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico

### Artículo 21

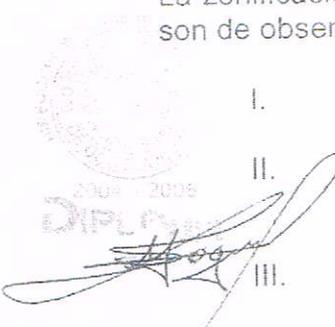
La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 Y E-3, son las normas de Zonificación Urbana y determinación de Usos y Destinos específicos en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las determinaciones que establece la Ley

### Artículo 22

Conforme al Plan de Desarrollo Urbano plano E-1 Clasificación de áreas del predio descrito se encuentra ubicado en un Área de reserva Urbana a Mediano Plazo (RU-CP-2) y el plano E-2 Utilización General del Suelo está vocacionada como habitacional Media (H3-6)

### Artículo 23

La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- 
- I. La demarcación de las zonas, sub-zonas, áreas y predios comprendidos en los mismos
  - II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme a las normas de zonificación; y
  - III. Las modalidades de utilización del suelo conforme a los lineamientos de estructura urbana.

### Artículo 24

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y subclaves indicadas en el artículo 20 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

Áreas de Reserva Urbana a corto plazo (RU-CP2)

El área de reserva urbana RU-CP2 en la parte sur del predio motivo del presente plan parcial con una superficie de 87,931.66m<sup>2</sup>

Con la salvedad referida en el artículo 23 de este Plan Parcial

## NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES

### Artículo 25

La determinación de zonas y utilización general del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

### Artículo 26

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 202, 390 al 394 de la Ley Estatal

### Artículo 27

La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría

### Artículo 28

Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 28 y 59 del Reglamento son:

Habitacional unifamiliar densidad Media (H3-U)

Habitacional unifamiliar densidad Media (H3-U)			
CLAVE	MANZANA	SUP. Mts2	No. LOTES
H3-U1	A	3,533.44	14
H3-U2	B	2,918.57	10
H3-U3	C	2,260.29	9
H3-U4	D	2,647.08	10
H3-U5	E	2,370.62	9
H3-U6	F	3,840.00	16
H3-U7	G	3,840.00	16
H3-U8	H	6,070.09	25
H3-U9	I	2,310.34	8
H3-U10	J	4,055.48	16
H3-U11	K	3,840.00	16
H3-U12	L	3,840.00	16
H3-U13	M	3372.41	14
H3-U14	N	3372.41	14
H3-U15	O	1,930.15	7
<b>TOTAL</b>		<b>50,200.88</b>	<b>200</b>



### Artículo 29

Con el fin de establecer el control de usos y destinos en predios y fincas contenidas dentro del área de aplicación del plan parcial se instituyen las siguientes normas específicas para las zonas H3-U1 al H3-U15.

- Superficie mínima de lote: 140 m<sup>2</sup>
- Frente mínimo de lote 8 ml.
- Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.70 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más de 70% de la superficie total del lote
- Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior al 1.40
- Altura máxima de las edificaciones: 2 niveles
- Cajones de estacionamiento por unidad: se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un automóvil
- Restricción frontal: 3.00 mts.
- Jardinado de restricción frontal 40%.

### Artículo 30

Las zonas que se establecen en el presente plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios, de conformidad con la clasificación prevista en el artículo 59 tabla 13:

Habitacional densidad media unifamiliar : 87,931.66 m<sup>2</sup>

## NORMAS DE CONTROL PARA LAS ÁREAS DE CESIÓN

### Artículo 31

Los tipos de zonas establecidos en área de aplicación del presente plan parcial se sujetarán a los elementos básicos de configuración urbana y arquitectura del paisaje contenidos en el reglamento de construcción del desarrollo "LA PROVIDENCIA", los cuales deben ser obligatorios tanto para las autoridades que realicen obras en la vía pública como para los propietarios de la zona

## NORMAS DE CONTROL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### Artículo 32

Las zonas de equipamiento y servicios públicos, así como las vialidades deberán contar con la normatividad especificada en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, Título III en sus capítulos I y II, sin las cuales no se otorgará licencia de construcción alguna



2004 - 2006

DIPL. N.º

# CAPÍTULO VIII

## NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA DE TRÁNSITO

### I. CRITERIOS DE DISEÑO DE VIALIDAD

#### Artículo 33

#### Estructura Urbana

La Estructura Urbana tiene como finalidad establecer la adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el espacio urbano interrelacionados entre si por los: sistema estructural territorial y sistema vial

- a) Estructura: Territorial: A pesar de que la área de aplicación tiene una superficie moderada ya que no rebasara los 2000 Habitantes por que la totalidad será integrada por la zona habitacional densidad media. La estructura Urbana del presente plan, tanto al actual como la propuesta incluyendo las de conservación y crecimiento se describen en el grafico E-2 del anexo grafico.
- b) Estructura Vial; el sistema vial tiene la finalidad de establecer una adecuada jerarquía entre los diferentes tipos de vías urbanas que sirvan para los desplazamientos vehiculares y peatonales en el área urbana de este plan en congruencia del Plan municipal.
  - Vialidad Sub-colectora (VSc-23 ).- Se propone la continuación de esta vialidad en sentido oriente poniente para conectar las vialidades antes señaladas y dar acceso a la área habitacional; las sección es variable como se realizo en el programa de regularización procede y nombrada como la Calma
  - Vialidades Locales (VL) ; El esto de la vialidad que se requiere para los accesos a los predios que estos se generen dentro del plan, con una sección de 12.00 mts con dos carriles de circulación de 3.00 mts. y un carril de estacionamiento de 2.40 mts y banquetas de 1.80 mts. como lo estipula el reglamento Estatal de Zonificación en los artículos 299 fracción V y VI, 319 y cuadro numero 45

Los elementos de vialidad conservarán las normas contenidas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco en el Título V, pudiendo establecer normas específicas en cuanto a secciones de calles cuando el municipio así lo requiera



## II. CRITERIOS PARA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

### Artículo 34

La red de servicio de agua potable se realizará por medio de la conexión al suministro que provea el gobierno municipal por la calle la calma según convenio elevado a sentencia por el tribunal agrario con cede en Atotonilco celebrado con el H. ayuntamiento con fecha **5 de Diciembre del 2000** y supervisando el día de la conexión por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado

### Artículo 35

El alcantarillado para el desalojo de las aguas residuales será canalizado por medio de la conexión al colector que encuentra por la calle la calma según convenio elevado a sentencia por el tribunal agrario con cede en Atotonilco celebrado con el H. ayuntamiento con fecha **5 de Diciembre del 2000** y supervisado el día de la conexión por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado

El sistema de drenaje pluvial se contempla mediante pozos de absorción con descargas, de demasías al drenaje sanitario, cumpliendo con las normas que determina el organismo operador

### Artículo 36

El suministro de energía eléctrica es mediante líneas aéreas que se entroncaran a la línea eléctrica que corre por la VSc-23 la Calma con la instalaciones que le determine comisión para la distribución adecuada en las áreas a desarrollar, las normas específicas serán las que determine la CFE.

## III OBRAS MINIMAS DE URBANIZACION

### Artículo 37

Las obras de urbanización serán las contenidas como lo estipula el artículo 389 fracción IV de la Ley para la primera recepción del Ejido, y en el artículo 267 del reglamento de Zonificación relativas para zonas habitacionales unifamiliares densidad alta H3-U para los de la Asociación Vecinal.



## IV. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS

### Artículo 38

La presente determinación de usos y destinos tendrá por objeto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos

### Artículo 39

Conforme a lo establecido en el artículo 128 del reglamento de zonificación de las áreas públicas se clasifican en:

- I. **Cesiones para equipamiento:** corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al Ayuntamiento, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente.

Por sus características físicas, podrán consignarse de dos formas:

- a) **Espacios libres:** comprenden aquellas áreas en las que solo deben edificarse las instalaciones mínimas necesarias. Para su clasificación y radio de influencia, ver cuadro 33, espacios verdes, abiertos y recreativos.

**Espacios construidos:** comprenden todo tipo de edificaciones necesarias para alojar las actividades destinadas a prestar los fines públicos asignados. Para su clasificación y radio de influencia ver cuadro 31, equipamiento.

- II. **Cesiones para vialidad:** corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al Ayuntamiento.

#### Artículo 40

Las áreas de cesión destinadas para equipamiento urbano se utilizarán como áreas verdes abiertas y recreativas cuyo mantenimiento estará a cargo del Ayuntamiento y se le darán entrega anticipada para su inmediata utilización, y posteriormente conforme al acuerdo que se establecerá formalmente en el acta de recepción de las obras de urbanización

#### Artículo 41

Las áreas de cesión para destinos estarán sujetas a los siguientes lineamientos específicos

I.- Las áreas de cesión para equipamiento deberán contar con las obras de urbanización que les permita su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual el fraccionamiento no podrá obtener la incorporación municipal

II.- Las áreas de cesión para equipamiento deberán de estar habilitadas para su inmediata utilización

A.- Para las dedicadas a espacios abiertos o áreas verdes, que deberán contar con las obras de arbolado, jardinería, pisos, edificación y mobiliario urbano; dichas obras serán con cargo al urbanizador a satisfacción de las autoridades municipales

#### Artículo 42

Las áreas de cesión para equipamiento, así como las vías públicas serán de dominio público, por lo que al término de la acción urbanística deberán consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo, estas quedarán en posesión del Gobierno Municipal en acuerdo con el ejido ya que cuentan con los servicios de agua, drenaje y electricidad dotados por la calle la Calma

#### Artículo 43

Las áreas de cesión se determinan conforme al artículo 136 incisos IV y VI del Reglamento Estatal de Zonificación.

#### Artículo 44

Las áreas de cesión para destinos contienen las superficies y se encuentran delimitadas conforme a la tabla contenida en el artículo 17 del presente plan parcial y según la siguiente descripción

ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS		
EV-1	3,891.71	M2
EV-2	9,316.78	M2

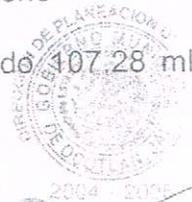
A continuación se hace la siguiente descripción de las áreas de cesión y destino:

**EV- 1** con una superficie de 3,891.71 m2 con las siguientes medidas y linderos:

Norte: 44.27 ml. con Calle la Calma o acceso al cementerio  
Sur: 35.13 ml con Universidad de Guadalajara  
Oriente: 98.42 ml con calle VL-1  
Poniente: 98.32 ml. con Panteón Municipal

**EV- 2** con una superficie de 9,316.78 m2 con las siguientes medidas y linderos:

Norte: En Línea quebrada comenzando en 31.54 ml y quiebra en 11.47 con propiedad municipal y vuelve a quebrar al poniente en 112.45 ml con VL-9  
Sur: 43.82 ml con Calle la Calma o acceso al cementerio  
Oriente: 216.36 ml con calle la Calma  
Poniente: En Línea quebrada de norte a sur comenzando 107.28 ml. y quiebra al sur en 199.04 con panteón municipal



## V. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD

### Artículo 45

La estructura urbana define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial



VIALIDADES PUBLICAS		
CLAVE	NOMBRE	Superficie
VSc-23	CALLE LA CALMA	865.234 + Procede
VL-1	CALLE REFUGIO	1,014.93
VL-2	CALLE RECINTO	4,223.80
VL-3	CALLE ROTONDA	4,326.28
VL-4	CALLE ILUSTRES	3,418.55
VL-5	CALLE DESCANSO	1,960.26
VL-6	CALLE BELEN	1548.03
VL-7	PRIVADA EL RECINTO	672.14
VL-8	CALLE LOS ANGELES	1,710.24
VL-9	PRIVADA LA CALMA	1,344.78
VL-10	CALLE 2 DE NOVIEMBRE	2,629.42
VL-11	PRIV LA CALMA	803.72
	TOTAL=	24,517.39

### Artículo 46

Los elementos que integran la estructura urbana existente y propuestos para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se definen en el Plano E-3 del Anexo Gráfico y se determinan por la jerarquía y características descritas a continuación:

## CAPÍTULO IX

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

#### Artículo 47

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los federatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan

#### Artículo 48

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal

#### Artículo 49

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Estatal, son autoridades responsables de la aplicación y vigilancia de la misma; el Congreso, el C. Gobernador, la Secretaría, los Ayuntamientos y Autoridades ejecutorias que de ellos dependan y la Procuraduría de Desarrollo Urbano para el cumplimiento del Plan Parcial

#### Artículo 50

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de veinte días posteriores a la publicación del presente Plan, para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Desarrollo Urbano.



# CAPÍTULO X

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización "LA PROVIDENCIA" bajo la modalidad de acción urbanística de objetivo social en OCOTLÁN, Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación se publique en la gaceta municipal en los términos de lo previsto en los artículos 45 de la ley de Desarrollo Urbano

**Segundo.-** Una vez publicado el Plan Parcial deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad

**Tercero.-** Al publicarse y entrar en vigencia en Plan Parcial y las determinaciones de usos, destínos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

**SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, CELEBRADA EL DÍA 07 DEL MES DE  
DICIEMBRE DEL AÑO 2006**



Y=2,254,700

Y=2,254,650

Y=2,254,600

Y=2,254,550

Y=2,254,500

Y=2,254,450

Y=2,254,400

Y=2,254,350

Y=2,254,300

Y=2,254,250

Y=2,254,200

Y=2,254,150

Y=2,254,100

Y=2,254,050

X=732,550

X=732,600

X=732,650

X=732,700

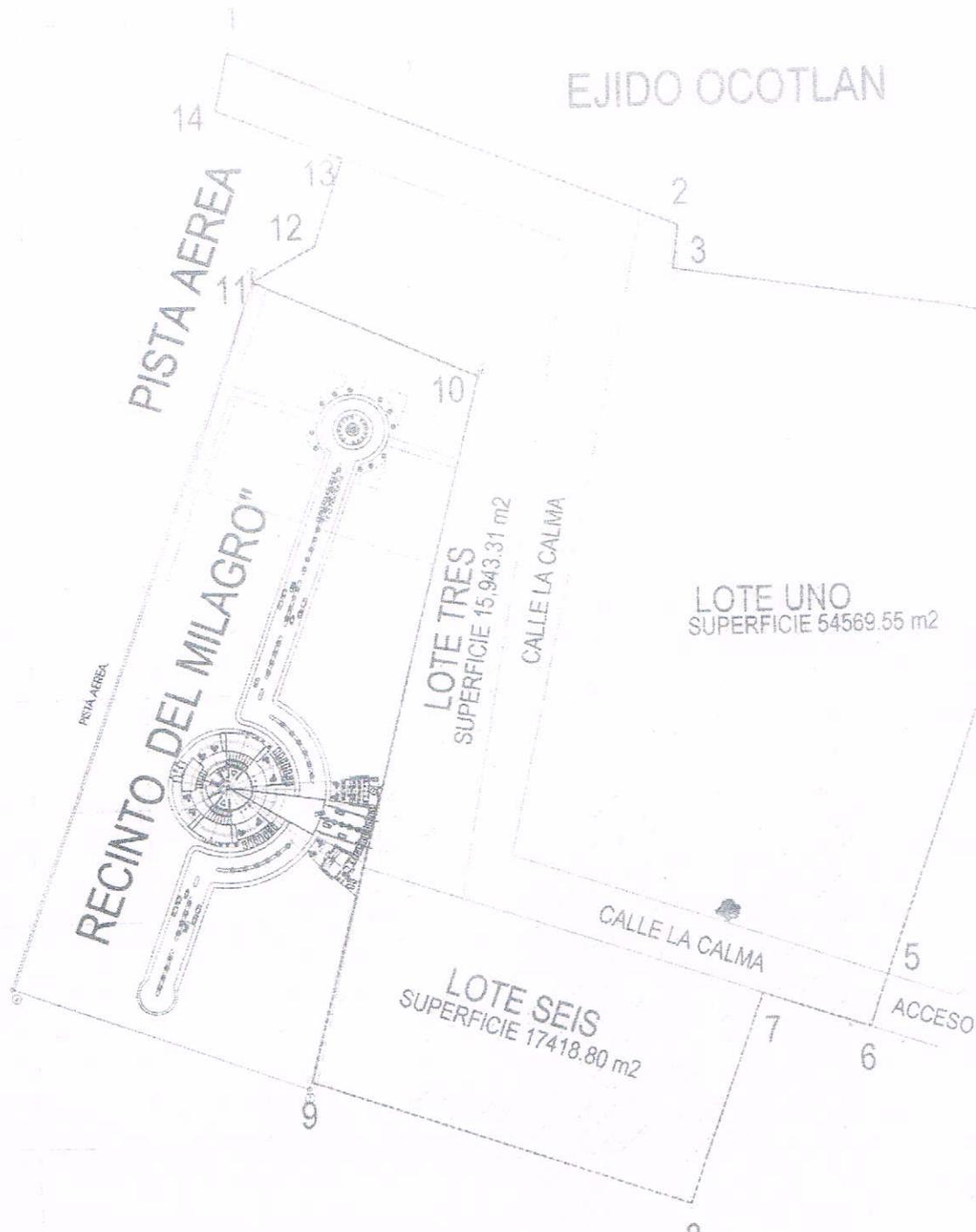
X=732,750

X=732,800

X=732,850

X=732,900

X=732,950



DEPORTIVA NORTE

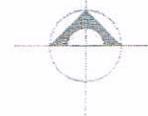
LADO EST-PIV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X)	COORDENADAS UTM NORTE (Y)	CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
1-2	112°44'19.28"	211.547	732,641,0983	2,254,685.5176	-0°46'35.096516"	1.00028984	20°22'34.219922" N	102°46'15.940478" W
2-3	187°19'52.86"	19.180	732,636,1938	2,254,693.7467	-0°46'37.327899"	1.00027007	20°22'31.475969" N	102°46'8.253168" W
3-4	98°59'23.96"	180.366	732,833,7433	2,254,584.7254	-0°46'37.272846"	1.00027005	20°22'30.859675" N	102°46'9.346422" W
4-5	196°30'27.25"	303.983	733,021,7796	2,254,555.0331	-0°46'39.489538"	1.00027113	20°22'29.810571" N	102°46'2.870465" W
5-6	199°1'50.05"	24.586	732,920,2668	2,254,268.4900	-0°46'37.884301"	1.00027065	20°22'20.541011" N	102°46'6.511732" W
6-7	289°6'42.23"	49.286	732,912,2502	2,254,245.2485	-0°46'37.756721"	1.00027050	20°22'19.788457" N	102°46'6.788937" W
7-8	168°10'48.03"	96.505	732,865,6688	2,254,261.4125	-0°46'37.219817"	1.00027024	20°22'20.335011" N	102°46'8.386345" W
8-9	289°27'5.01"	173.712	732,832,5166	2,254,168.6613	-0°46'36.686548"	1.00027005	20°22'17.334673" N	102°46'9.965200" W
9-10	14°9'1.39"	323.060	732,668,7189	2,254,226.5088	-0°46'34.809069"	1.00026910	20°22'19.287232" N	102°46'15.202365" W
10-11	294°1'30.62"	107.276	732,747,6966	2,254,539.7659	-0°46'36.179454"	1.00026955	20°22'29.435155" N	102°46'12.333575" W
11-12	61°31'13.76"	31.542	732,649,8610	2,254,583.7686	-0°46'35.064606"	1.00026890	20°22'30.938840" N	102°46'15.886532" W
12-13	18°27'25.06"	40.686	732,677,5880	2,254,598.8102	-0°46'35.117649"	1.00026915	20°22'31.385335" N	102°46'14.722786" W
13-14	292°25'52.93"	59.411	732,690,4675	2,254,637.4054	-0°46'35.624317"	1.00026823	20°22'32.634234" N	102°46'14.260710" W
14-1	12°16'18.88"	26.037	732,635,5520	2,254,660.0751	-0°46'34.985777"	1.00026891	20°22'33.395328" N	102°46'16.143138" W



PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

"LA PROVIDENCIA"

Orientación



Datos generales

SIMBOLOGIA

- LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
- SUPERFICIE 104075.18 m<sup>2</sup>
- LIMITE PARCELAS
- CURVAS DE NIVEL



2004 - 2006

DIPLOMA

Proyecto

EJIDO OCOTLAN

AREA DE ESTUDIO

Reviso

ARMS

Autorizo

XXX

Dibujo y proyecto

GLB

Escala

SIN: ESC

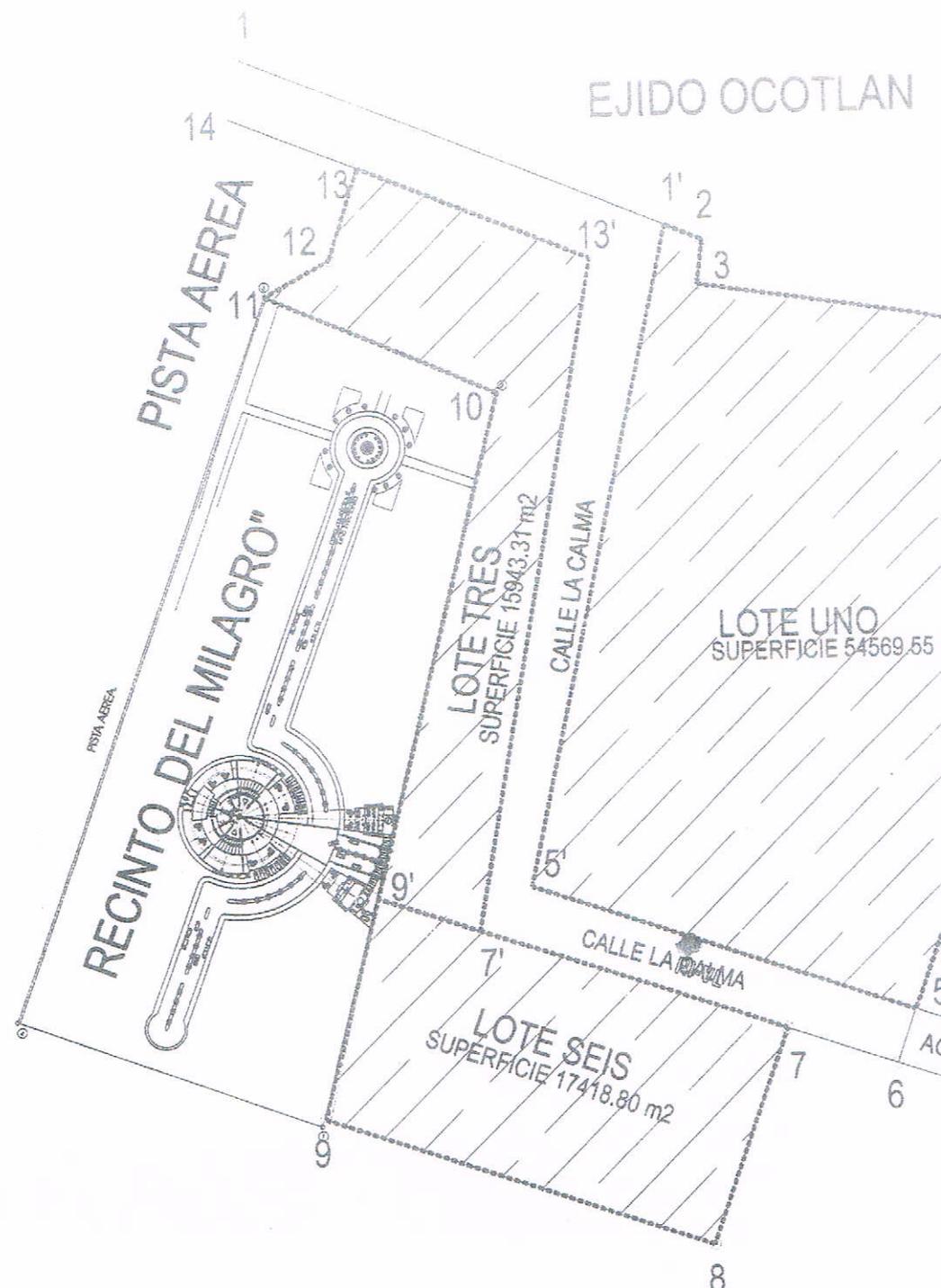
Fecha

NOV 2006

Lamina:

D1

Y=2,254,700  
 Y=2,254,650  
 Y=2,254,600  
 Y=2,254,550  
 Y=2,254,500  
 Y=2,254,450  
 Y=2,254,400  
 Y=2,254,350  
 Y=2,254,300  
 Y=2,254,250  
 Y=2,254,200  
 Y=2,254,150  
 Y=2,254,100  
 Y=2,254,050



**CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA**  
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

X=732,550  
 X=732,600  
 X=732,650  
 X=732,700  
 X=732,750  
 X=732,800  
 X=732,850  
 X=732,900

4  
 UNIDAD DEPORTIVA NORTE  
 REDIO

AREA DE APLICACION LOTE UNO SUPERFICIE 34529.50m<sup>2</sup>

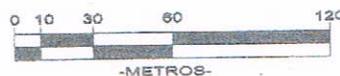
LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	17.23	732820.2950	2,254,610.3908
2-3	19.18	732,836.1908	2,254,803.7487
3-4	190.37	732,833.7433	2,254,564.7254
4-5	304.22	733,021.7796	2,254,555.0331
5-5'	172.18	732,920.2668	2,254,268.4900
5-1'	291.68	732,757.7895	2,254,325.4776

AREA DE APLICACION 3 LOTE SEIS SUPERFICIE 17418.80m<sup>2</sup>

LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
7-6	98.19	732,865.6898	2,254,261.4125
8-9	173.71	732,832.5166	2,254,188.6613
9-9'	98.32	732,668.7189	2,254,226.5088
9'-7	45.53	732,692.7465	2,254,321.8249
7'-7	134.20	732,735.7280	2,254,306.8058

AREA DE APLICACION 2 LOTE TRES SUPERFICIE 15943.31m<sup>2</sup>

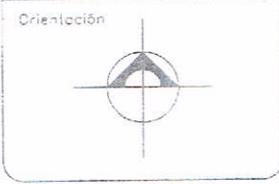
LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
7'-9'	45.53	732,735.7280	2,254,306.8058
9'-10	224.74	732,692.7465	2,254,321.8249
10-11	107.28	732,747.6966	2,254,539.7659
11-12	31.54	732,649.8610	2,254,583.7696
12-13	40.69	732,677.5860	2,254,598.8102
13-13'	105.48	732,690.4675	2,254,637.4054
13'-7	297.65	732,787.9616	2,254,597.1389



X=733,000  
 X=733,050

Título  
**PLAN PARCIAL  
 DE URBANIZACION**

**"LA PROVIDENCIA"**



Datos generales

**SIMBOLOGIA**

- AREA DE APLICACION UNO  
 L-1 MANZ. 23B ZONA 1  
 SUPERFICIE 34529.50m<sup>2</sup>
- AREA DE APLICACION DOS  
 L-3 MANZ. 1 ZONA 1  
 SUPERFICIE 15943.31 m<sup>2</sup>
- AREA DE APLICACION TRES  
 L-6 MANZ. 1 ZONA 1  
 SUPERFICIE 17418.80 m<sup>2</sup>



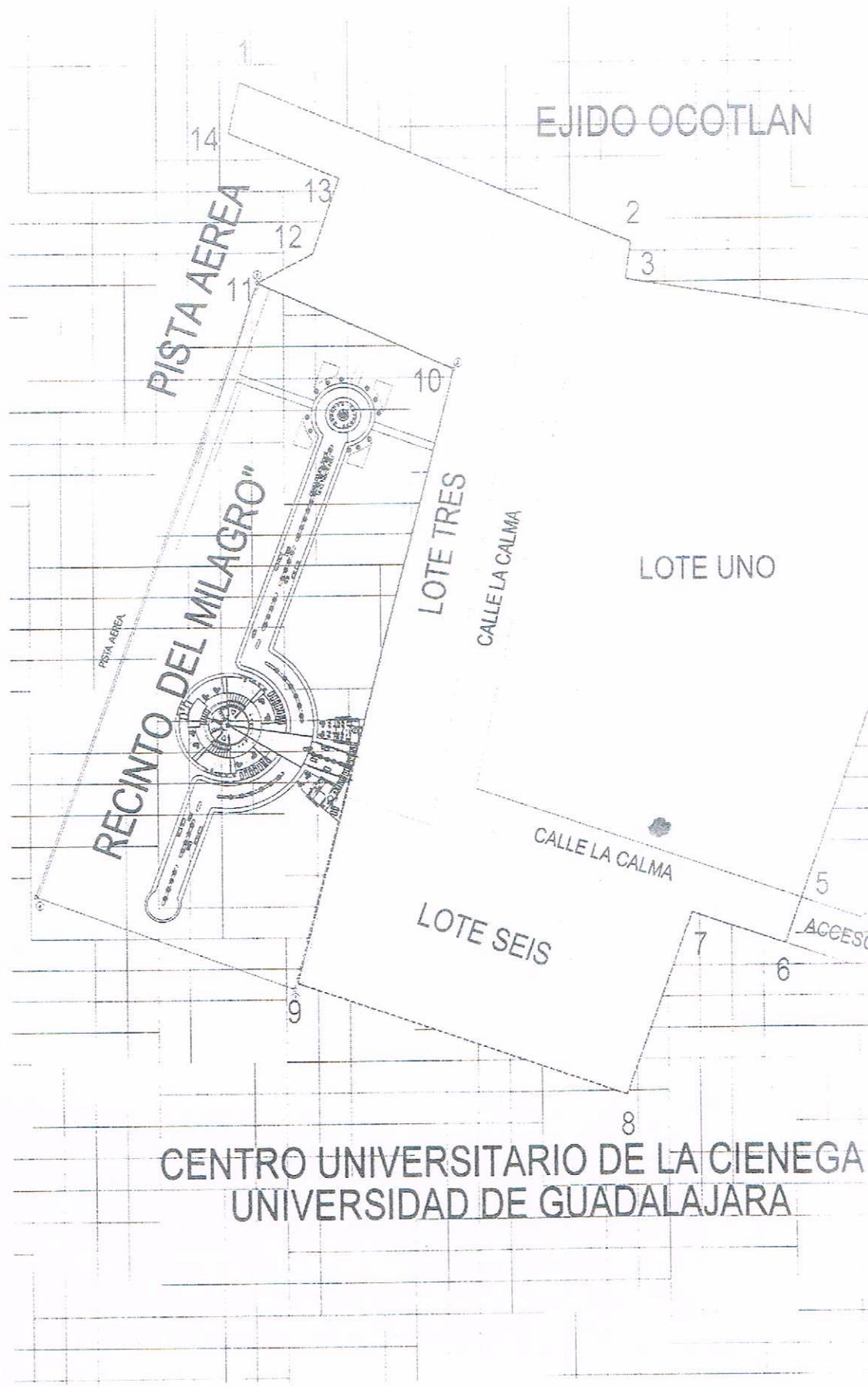
2004-2006  
 [Signature]

Proyecto	<b>EJIDO OCOTLAN</b>
Revisa	<b>ARMS</b>
Autorizo	<b>XXX</b>

Dibujo y proyecto <b>GLB</b>	
Escala	Lamina:
<b>SIN:ESC</b>	<b>D1'</b>
Fecha	
<b>NOV-2006</b>	

Y=2,254,700  
Y=2,254,650  
Y=2,254,600  
Y=2,254,550  
Y=2,254,500  
Y=2,254,450  
Y=2,254,400  
Y=2,254,350  
Y=2,254,300  
Y=2,254,250  
Y=2,254,200  
Y=2,254,150  
Y=2,254,100  
Y=2,254,050

X=732,550 X=732,600 X=732,650 X=732,700 X=732,750 X=732,800 X=732,850 X=732,900 X=732,950



# PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

## "LA PROVIDENCIA"

Orientación



Datos generales

### SIMBOLOGIA

--- MUR DE ALTA OBTUSION  
--- SUPERFICIE URBANA

--- PIEDRO

--- AREA URBANA

DEPORTIVA NORTE

4

Proyecto

EJIDO OCOTLAN

SINTESIS DE MEDIO  
FISICO NATURAL

Revisó

ARMS

Autorizó

XXX

Dibujó y proyectó

GLB

Escala

SIN:ESC

Letras

D2

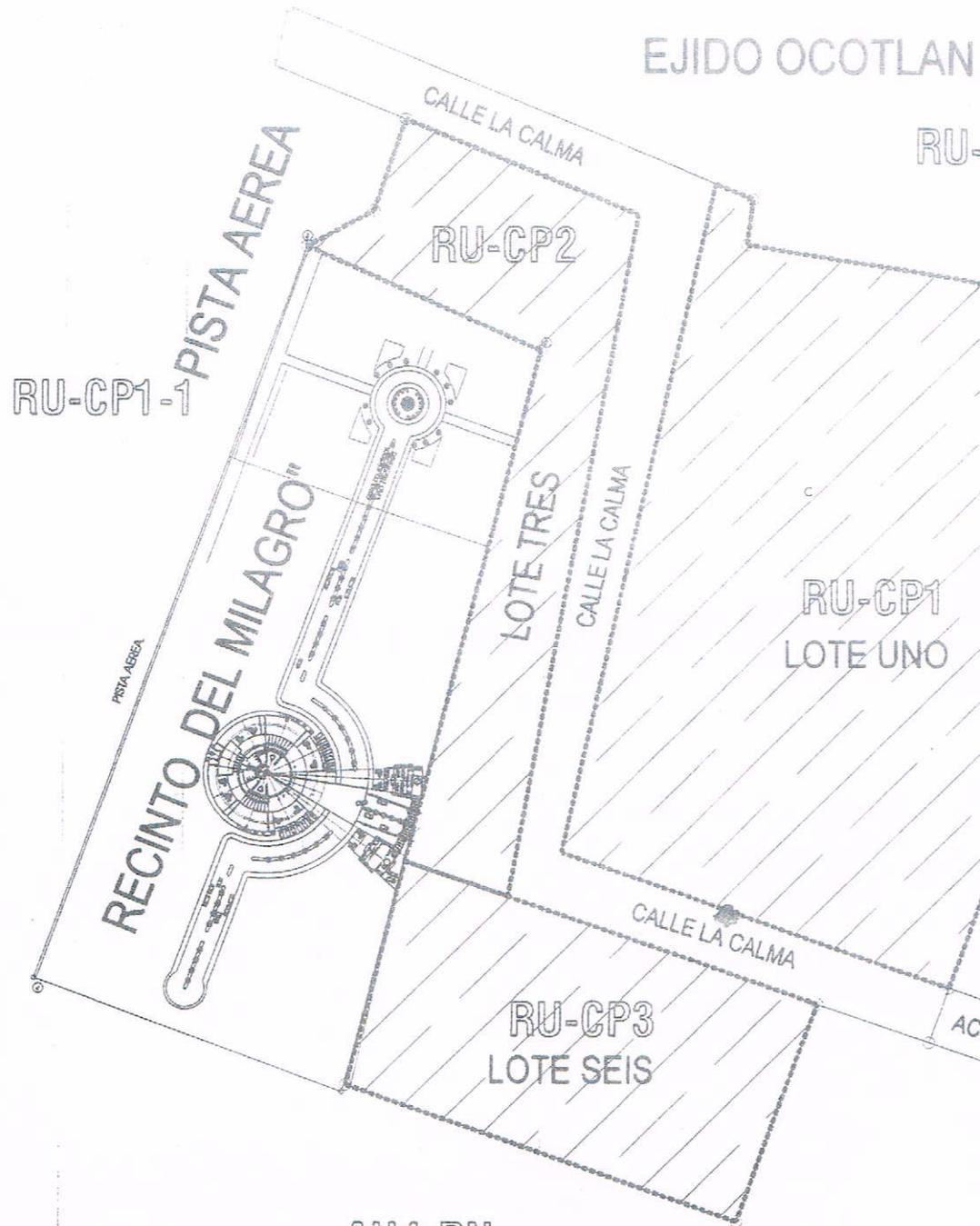
Fecha

NOV-2006

X=733,050

X=733,000

Y=2,254,700  
Y=2,254,650  
Y=2,254,600  
Y=2,254,550  
Y=2,254,500  
Y=2,254,450  
Y=2,254,400  
Y=2,254,350  
Y=2,254,300  
Y=2,254,250  
Y=2,254,200  
Y=2,254,150  
Y=2,254,100  
Y=2,254,050



EJIDO OCOTLAN

RU-

RU-CP1-1

RU-CP2

RU-CP1  
LOTE UNO

LOTE TRES

RU-CP3  
LOTE SEIS

AU4-RN

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

X=732,550

X=732,600

X=732,650

X=732,700

X=732,750

X=732,800

X=732,850

X=732,900

UNIDAD DEPORTIVA NORTE  
EV

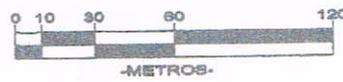
PREDIO



2004 - 2006

**DIPLCUR**

*[Handwritten signature]*



Título:  
**PLAN PARCIAL DE URBANIZACION "LA PROVIDENCIA"**

Orientación

Datos generales

**SIMBOLOGIA**

①-②-③ AREA DE APLICACION UNO  
L-1 MANZ. 238 ZONA 1  
④-⑤-⑥ SUPERFICIE 54,569.55 m<sup>2</sup>

⑦-⑧-⑨ AREA DE APLICACION DOS  
L-6 MANZ. 1 ZONA 1  
⑩-⑪-⑫ SUPERFICIE 17,418.80 m<sup>2</sup>.

⑬-⑭-⑮ AREA DE APLICACION TRES  
L-3 MANZ. 1 ZONA 1  
⑯-⑰-⑱ SUPERFICIE 15,943.31 m<sup>2</sup>.

**AREAS DE RESERVA URBANA**

**RU-CP** A CORTO PLAZO

**RU-MP** A MEDIANO PLAZO

**AREAS URBANIZADAS**

**AU-RN** AREAS DE RENOVACION URBANA

**EV** ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS

**AREAS DE RESTRICCION POR PASO DE INFRAESTRUCTURA**

**RI-VL** VALIDAD

**LIMITE DE PROPIEDAD**

---

Proyecto **EJIDO OCOTLAN**

CLASIFICACION DE AREAS

Reviso **ARMS**

Autorizo **XXX**

Dibujo y proyecto **GLB**

Escola	Lamina:
<b>SIN:ESC</b>	<b>E-1</b>
Fecha	
<b>NOV-2006</b>	

X=733,000

X=733,050

EJIDO OCOTLAN

Y=2,254,650

8

Y=2,254,600

Y=2,254,550

Y=2,254,500

Y=2,254,450

Y=2,254,400

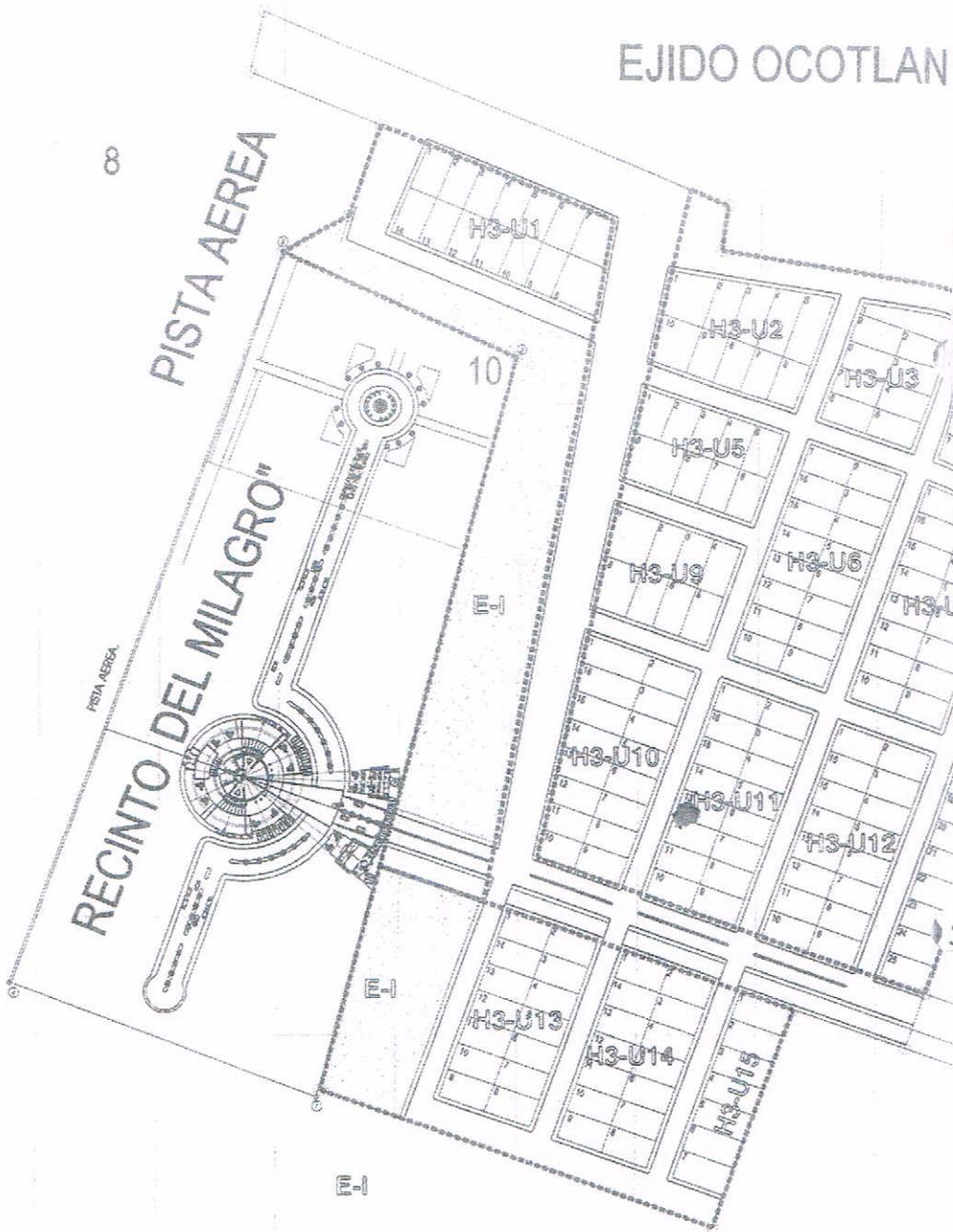
Y=2,254,350

Y=2,254,300

Y=2,254,250

Y=2,254,200

Y=2,254,150



X=732,550

X=732,600

X=732,650

X=732,700

X=732,750

X=732,800

X=732,850

X=732,900

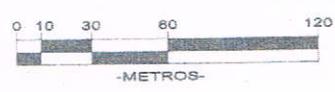
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CIUDAD DEPORTIVA NORTE

PREDIO

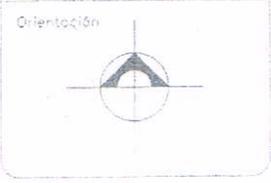
X=733,000

X=733,050



# PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

## "LA PROVIDENCIA"



### Datos generales

#### SIMBOLOGIA

- AREA DE APLICACION UNO  
SUPERFICIE 54547.23m<sup>2</sup>
- AREA DE APLICACION TRES  
SUPERFICIE 17525.15 m<sup>2</sup>
- AREA DE APLICACION SEIS  
SUPERFICIE 15130.61 m<sup>2</sup>

#### TIPOS DE ZONA

- H2-U HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA
- E-I EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL
- E-V ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS

LIMITE DE PROPIEDAD



**DIPLOMA**

Proyecto  
**EJIDO OCOTLAN**

**ZONIFICACION SECUNDARIA**

Reviso  
**ARMS**

Autorizo  
**XXX**

Dibujo y proyecto  
**GLB**

Escala <b>SIN:ESC</b>	Lamina: <b>E-2</b>
Fecha <b>NOV-2006</b>	

Y=2,254,650

Y=2,254,600

Y=2,254,550

Y=2,254,500

Y=2,254,450

Y=2,254,400

Y=2,254,350

Y=2,254,300

Y=2,254,250

Y=2,254,200

Y=2,254,150

# AREA APARCELADA

PISTA AEREA

CEMENTERIO

# CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

X=732,550

X=732,600

X=732,650

X=732,700

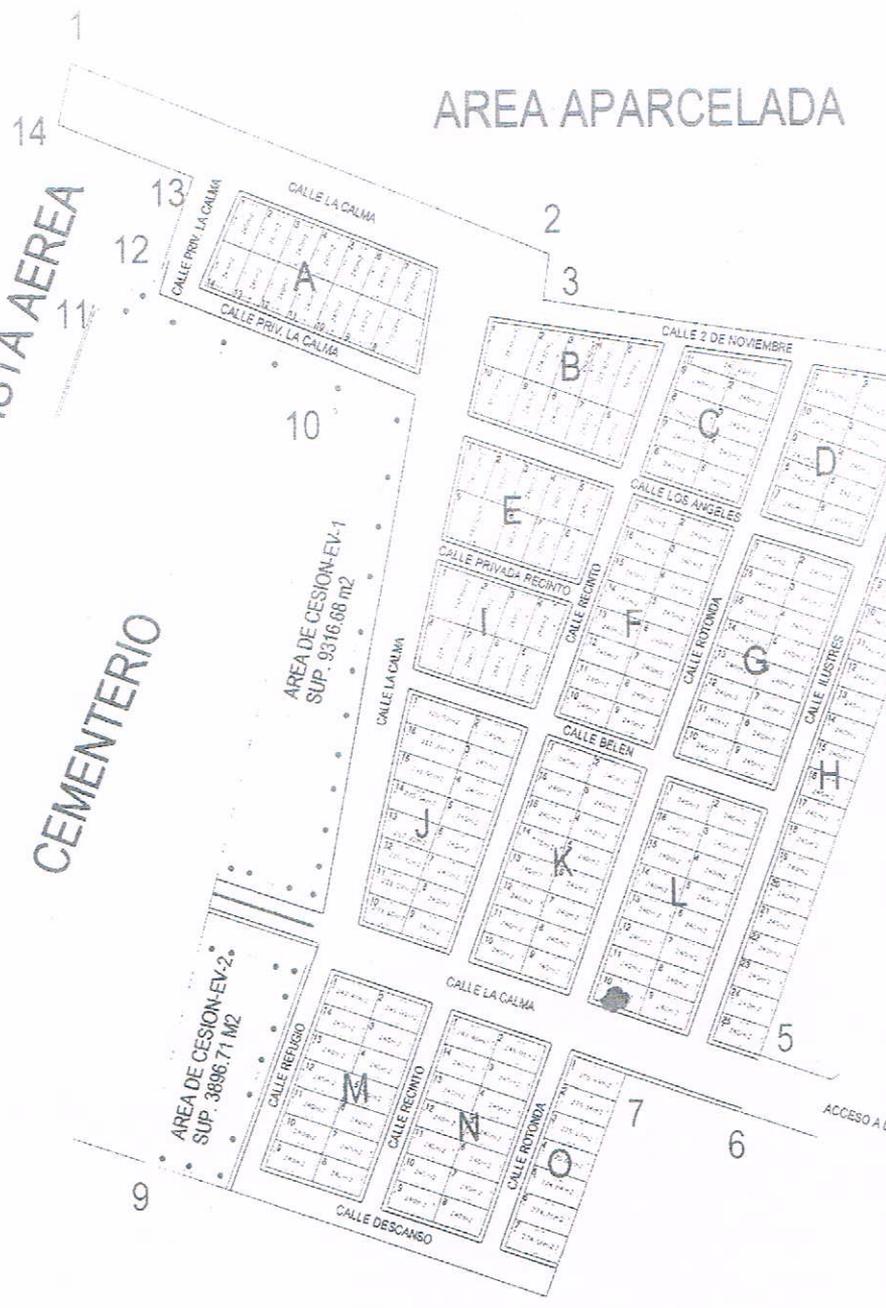
X=732,750

X=732,800

X=732,850

X=732,900

X=732,950



AREA DE APLICACION UNO LOTE UNO SUPERFICIE 24562.50m2

LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
1-2	17.23	732820.2950	2,254,610.3908
2-3	19.18	732,836.1908	2,254,603.7487
3-4	190.37	732,833.7433	2,254,584.7254
4-5	304.22	733,021.7798	2,254,555.0331
5-5'	172.18	732,920.2688	2,254,288.4900
5-1'	291.68	732,757.7895	2,254,325.4776

AREA DE APLICACION 3 LOTE SEIS SUPERFICIE 17418.80m2

LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
7-8	98.19	732,855.6898	2,254,261.4125
8-9	173.71	732,832.5166	2,254,168.6613
9-9'	98.32	732,888.7189	2,254,226.5088
9-7	45.53	732,692.7485	2,254,321.8249
7-7'	134.20	732,735.7280	2,254,306.8058

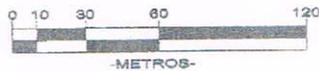
AREA DE APLICACION 2 TRES SUPERFICIE 15943.31m2

LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
7-9	45.53	732,735.7280	2,254,306.8058
9-10	224.74	732,692.7485	2,254,321.8249
10-11	107.28	732,747.6986	2,254,639.7659
11-12	31.54	732,549.8610	2,254,583.7696
12-13	40.69	732,677.5860	2,254,598.8102
13-13'	105.48	732,690.4675	2,254,637.4054
13-7'	297.65	732,787.9615	2,254,597.1389

4

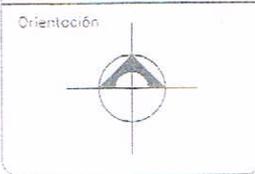
ORTIVA NORTE

X=733,050



TITULO  
**PLAN PARCIAL DE URBANIZACION**

**"LA PROVIDENCIA"**



Datos generales

**DESGLOSE DE AREAS**

AREA TOTAL = 87,831.86m2		
MANEJANA	m2	Nº DE LOTES
A	3533.44	14
B	2518.87	10
C	2260.28	9
D	2847.08	10
E	2370.82	9
F	3840.00	16
G	3840.00	16
H	6070.09	25
I	2310.34	8
J	4058.48	16
K	3840.00	16
L	3840.00	16
M	3272.41	14
N	3272.41	14
O	1990.15	7
TOTAL LOTES =		200
TOTAL	50200.88m2	
TOTAL VIALIDADES	24517.39m2	
AREAS DE CESION 15.03%		
Ev-1	9316.88	
Ev-2	3896.71	
TOTAL	13213.59m2	



2004 - 2006

**DIPLOMA**

*[Handwritten signature]*

Proyecto  
**EJIDO OCOTLAN**

**PROYECTO DE LOTIFICACION**

Reviso  
**ARMS**

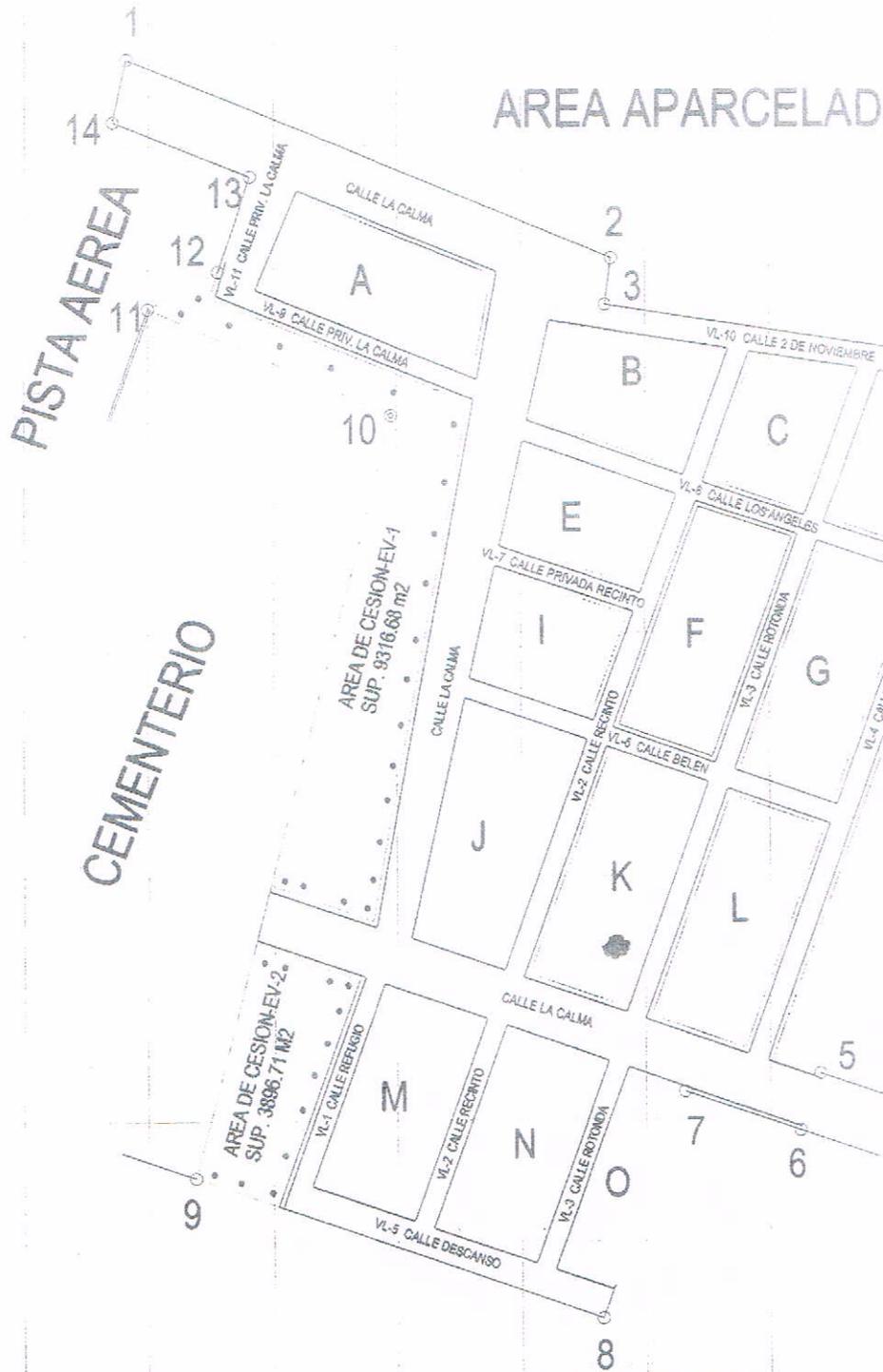
Autorizo  
**XXX**

Dibujo y proyecto  
**GLB**

Escala	Lamina:
<b>SIN: ESC</b>	<b>E-2'</b>
Fecha	
<b>NOV-2006</b>	

Y=2,254,650  
 Y=2,254,600  
 Y=2,254,550  
 Y=2,254,500  
 Y=2,254,450  
 Y=2,254,400  
 Y=2,254,350  
 Y=2,254,300  
 Y=2,254,250  
 Y=2,254,200  
 Y=2,254,150

X=732,550  
 X=732,600  
 X=732,650  
 X=732,700  
 X=732,750  
 X=732,800  
 X=732,850  
 X=732,900



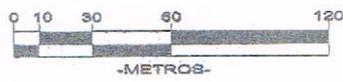
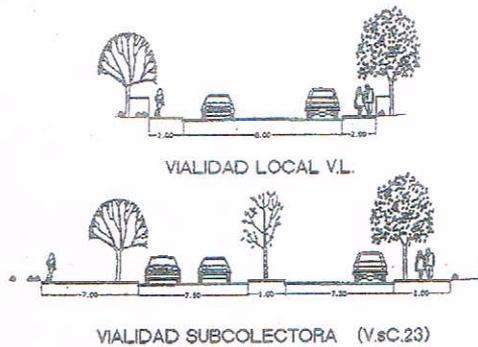
**CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIENEGA  
 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

UNIDAD DEPORTIVA NORTE

X=733,000  
X=733,050

**DESGLASE DE AREAS**

AREA TOTAL= 88202.99m2		
CLAVE	NOMBRE	SUPERFICIE m2
VS-23	CALLE LA CALMA	88,202.99
VL-1	CALLE REFUGIO	1,014.93
VL-2	CALLE RECINTO	4,229.80
VL-3	CALLE ROTONDA	4,326.28
VL-4	CALLE ILUSTRES	3,416.95
VL-5	CALLE DESCANSO	3,860.36
VL-6	CALLE BELEN	1,548.03
VL-7	PRIVADA RECINTO	672.14
VL-8	CALLE LOS ANGELES	1,710.24
VL-9	PRIVADA LA CALMA	1,344.78
VL-10	CALLE 2 DE NOVIEMBRE	2,629.42
VL-11	PRIVADA LA CALMA	803.72
TOTAL DE VIALIDADES =		24,817.39



Título:  
**PLAN PARCIAL DE URBANIZACION "LA PROVIDENCIA"**

Orientación

Datos generales

**VIALIDADES**

V.s.C. SUBCOLECTORA

V.L. LOCAL

**DIPLOMA**

Proyecto  
**EJIDO OCOTLAN**

**VIALIDADES**

Reviso  
**ARMS**

Autorizo  
**XXX**

Dibujo y proyecto  
**GLB**

Escala <b>SIN:ESC</b>	Lamina: <b>E-3</b>
Fecha <b>NOV-2006</b>	

